

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

Instrucción	<input checked="" type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Cambio <input type="checkbox"/> Baja	Contratación de los Servicios:	<input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito
--------------------	--	---------------------------------------	--

Banca	<input type="checkbox"/> Corporativa <input type="checkbox"/> Empresarial <input checked="" type="checkbox"/> Gobierno <input type="checkbox"/> Comercial
--------------	---

Información general del Emisor

Nombre del representante legal del banco referencia (1)	Clave LADA	Teléfono
JORGE LUIS VILLEGAS NIETO	0181	8318 7246

Nombre del emisor / empresa / razón social referencia (2)
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Domicilio fiscal calle y número referencia (14)	Colonia
ZARAGOZA S/N	CENTRO

Ciudad	Estado	Código postal	Delegación o Municipio
MONTERREY	NUEVO LEÓN	64000	MONTERREY

Clave LADA	Teléfono (1)	Clave LADA	Teléfono (2)	Fax	R.F.C.	Homoclave
01 81	8130 6565				MCM610101	PT2

Nombre del representante legal del emisor referencia (3)	Clave LADA	Teléfono
LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS / LIC. GENARO GARCIA DE LA GARZA	01 81	8130 6565

Sección Orden de Trabajo ODT
AFILIACION DE COMERCIOS

Negocio Adquirente	Número Afiliación
---------------------------	--------------------------

Tipo de Trámite

Altas	Cambios o Modificaciones	Cancelaciones	Servicios adicionales
<input checked="" type="checkbox"/> AFILIACIÓN COMERCIO NUEVO <input type="checkbox"/> AFILIACIÓN DÓLARES (interna) <input type="checkbox"/> AFILIACIÓN GASOLINERA (Débito) <input type="checkbox"/> CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Afiliación Anterior _____ <input type="checkbox"/> NUEVO LOCAL O SUCURSAL <input type="checkbox"/> CAMBIO DE BANCO ADQUIRENTE	<input type="checkbox"/> Ajuste de tasa <input type="checkbox"/> Encadenamiento <input type="checkbox"/> Cambio de domicilio <input type="checkbox"/> Cambio de cuenta de cheques <input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____	<input type="checkbox"/> Solicitada por el cliente <input type="checkbox"/> A petición del Banco <input type="checkbox"/> Reservas garantizadas <input checked="" type="checkbox"/> Ventas por Internet <input type="checkbox"/> Venta Telefónica <input type="checkbox"/> Cargos Recurrentes	<input checked="" type="checkbox"/> Teclado liberado <input type="checkbox"/> Solución especial <input type="checkbox"/> Promoción Meses Sin Intereses Meses: <input checked="" type="checkbox"/> 3m <input type="checkbox"/> 6m <input type="checkbox"/> 9m <input type="checkbox"/> 12m Otro: _____ Sobre Tasa (%): _____ Monto mínimo \$ _____ Monto máximo \$ _____

ACEPTACIÓN TARJETAS DE: CRÉDITO DÉBITO AMBAS

Instalación en el servidor de E-Gobierno para Multipagos

Datos del Local Comercial

Razón comercial							
MPO DE LA CD DE MONTERREY							
Afiliación	Afiliación (Especial)	Grupo Cadena	Giro	Descripción del Giro	Cat. Créd	TASAS DE DESCUENTO	
			9311	PAGO DE IMPUESTOS		Tarjetas de Crédito Tasa	1.7
Cuenta de cheques referencia (7) MONEDA NACIONAL	Cuenta de cheques referencia (7) DÓLARES	Cat. Déb	* Tarjetas de Débito Electrón Maestro (Nacionales) Tasa/Cuota				
108827478							

Generales

Costos del servicio	Capítulo III - Cuarta Cláusula	Equipo propiedad de Bancomer
Afiliación	\$ 300.00 más IVA	<input checked="" type="checkbox"/> Software
Cobro mensual por facturación menor a \$25,000.	\$ 359.00 más IVA	<input type="checkbox"/> Servidor
Cobro por transacciones depositadas en sucursal	\$ 6.00 c/u más IVA	<input type="checkbox"/> Otro (especificar): _____
Costo por transacción exitosa celular	\$ 0.65 c/u más IVA	
<input type="checkbox"/> Fianza (Giros Restringidos) Monto \$ _____		

<input checked="" type="checkbox"/> Teclado liberado	<input type="checkbox"/> Débito referencia (15)
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)	

Director de Promoción o Funcionario Facultado _____ Autorización Negocio Adquirente _____

Nombre del ejecutivo de cuenta	Región o Sector	CR	User ID	Teléfono	Número de firma
KARINA MARLENNE LOPEZ JUAREZ	GOBIERNO	686	M912669	83 18 72 44	B19069

Datos de la identificación oficial del representante legal del emisor

Bastanteo (Extracto de Poderes) credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, credencial del IMSS o credencial del ISSSTE. Anexar copia legible

09NRE000025756	Fecha de Expedición	Número
	Día Mes Año	
	18 11 2015	

Firmas autorizadas

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	LIC. GENARO GARCIA DE LA GARZA	JORGE LUIS VILLEGAS NIETO Registro	HIRAM SALINAS RAMOS Registro

Nombre (s) y firma (s) del cliente facultado: _____

Nombre(s), firma(s) y registro(s) del funcionario facultado Bancomer: _____

Fecha referencia (16) MONTERREY, NUEVO LEON, a 10 de MAYO del 2016

Ver: 240805 Indicar Ciudad Indicar Día Indicar Mes Indicar Año

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

Instrucción
 Alta Cambio Baja

Contratación de los Servicios:
 Domiciliación de Recibos (CLABE) Tarjeta de Crédito CIE (Cheque en Línea)

Banca
 Corporativa Empresarial Gobierno Comercial

Información general del emisor
 Nombre del representante legal del banco referencia (1) Clave LADA Teléfono
LIC. JORGE LUIS VILLEGAS NIETO **01 81** **83 18 72 46**

Nombre del emisor / empresa / razón social referencia (2)
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON

Domicilio fiscal calle y número referencia (14) Colonia
ZARAGOZA S/N **CENTRO**

Ciudad Estado Código postal Delegación o Municipio
MONTERREY **NUEVO LEON** **64000** **MONTERREY**

Clave LADA Teléfono (1) Clave LADA Teléfono (2) Fax R.F.C. Homoclave
01 81 **8130 6565** **MCM610101** **PT2**

Nombre del representante legal del emisor referencia (3) Clave LADA Teléfono
LIC ADRAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS / LIC GENARO GARCIA DE LA GARZA **01 81** **8130 6565**

Nombre del ejecutivo de cuenta	Región o Sector	CR	User ID	Teléfono	Número de firma

METODOLOGIA DE CALCULO DE INTERES: La tasa total de interés dividida entre el número de periodos en un año y se multiplica por el promedio de los saldos diarios del periodo) o [en caso de ser diferente, explicar. No Aplica

TASA DE INTERES ANUAL	COMISIONES(4)
No Aplica	
SALDO MINIMO REQUERIDO O PLAZO No Aplica	CONCEPTOS
MEDIOS DE DISPOSICION O RETIRO(3)	CLAUSULAS
O Tarjeta No Aplica O Internet No Aplica	CAT por sobregiro_ No Aplica
O Cajeros automáticos No Aplica O Chequera No Aplica	Manejo de cuenta_ No Aplica
O Comercios afiliados No Aplica O Domiciliación No Aplica	Retiro en cajeros propios No Aplica
O Ventanilla No Aplica O U otro No Aplica	Retiro en cajeros ajenos No Aplica
ESTADO DE CUENTA / CONSULTA DE MOVIMIENTOS	Consulta en cajeros propios No Aplica
Estado de cuenta con periodicidad: No Aplica	Consulta en cajeros ajenos No Aplica
O Entregado en domicilio No Aplica	Por cheque girado No Aplica
O Consultado vía Internet No aplica	Por cheque devuelto por falta de fondos No Aplica
O Consulta en _____ No Aplica	Por pago de servicios_ No Aplica
Restricción a retiros: _____ No Aplica	Transferencia por Internet No Aplica
Fechas e instrucciones al vencimiento: No Aplica	Transferencia interbancaria menor_ No Aplica
Beneficiarios: _____ No Aplica	Otras_ Domiciliación_ Capítulo II - Novena Cláusula
<i>Insertar en este espacio el cuadro de moneda y/o seguros, cuando aplique.</i> No Aplica	Otras CIE - Cheque en Línea_ Capítulo IV - Quinta Cláusula
	Otras Afiliación de Comercios_ Capítulo III - Cuarta Cláusula

Operación considerada para la garantía hasta por 400 mil UDIS por persona por institución. O SI O NO Autorización revocable: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: O SI O NO

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Sexta. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:
 Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, México, Distrito Federal.
 Teléfono: 19 98 80 39, correo electrónico: UNE@bbva.bancomer.com
 Página de Internet: www.bancomer.com
 CONDUSEF: Teléfono 01 800 999 80 80 ó 53 40 09 99. Página de Internet www.condusef.gob.mx

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: _____

Datos de la identificación oficial del representante legal del emisor

Bastanteo (Extracto de Poderes) credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, credencial del IMSS o credencial del ISSSTE. Anexar copia legible

Fecha de Expedición	Número
Día Mes Año	
18 11 2015	

Firmas autorizadas

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	LIC. GENARO GARCIA DE LA GARZA	JORGE LUIS VILLEGAS NIETO	HRAM SALINAS RAMOS
Nombre (s) y firma (s) del cliente facultado		Nombre(s), firma(s) y registro(s) del funcionario facultado Bancomer	

Fecha referencia (16) **MONTERREY, NUEVO LEON** , a **10** de **MAYO** del **2016**

Indicar Ciudad Indicar Día Indicar Mes Indicar Año

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

TASA DE INTERES ANUAL	No Aplica	COMISIONES	
		CONCEPTOS	CLÁUSULAS
SALDO MINIMO REQUERIDO O PLAZO	No Aplica	CAT por sobregiro	No Aplica
		Manejo de cuenta	No Aplica
		Retiro en cajeros propios	No Aplica
		Retiro en cajeros ajenos	No Aplica
		Consulta en cajeros propios	No Aplica
		Consulta en cajeros ajenos	No Aplica
		Por cheque girado	No Aplica
		Por cheque devuelto por falta de fondos	No Aplica
		Por pago de servicios	No Aplica
		Transferencia por Internet	No Aplica
		Transferencia interbancaria menor	No Aplica
		Otras - Domiciliación	Capítulo II - Novena Cláusula
		Otras CIE - Cheque en Línea	Capítulo IV - Quinta Cláusula
Otras Afiliación de Comercios	Capítulo III - Cuarta Cláusula		

METODOLOGIA DE CALCULO DE INTERES: No Aplica

MEDIOS DE DISPOSICIÓN O RETIRO				ESTADO DE CUENTA / CONSULTA DE MOVIMIENTOS	
O Tarjeta	No Aplica	O Internet	No Aplica	Estado de cuenta con periodicidad:	No Aplica
O Cajeros automáticos	No Aplica	O Chequera	No Aplica	O Entregado en domicilio	No Aplica
O Comercios afiliados	No Aplica	O Domiciliación	No Aplica	O Consultado vía Internet	No Aplica
O Ventanilla	No Aplica	O U otro	No Aplica	O Consulta en	No Aplica
Restricción a retiros: No Aplica					
Operación considerada para la garantía hasta por 400 mil UDIS por persona por institución. O SI O NO					
Titular garantizado: No Aplica					

Insertar en este espacio el cuadro de moneda y/o seguros, cuando aplique. No Aplica

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Sexta. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:
 Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, México, Distrito Federal.
 Teléfono: 19 98 80 39, correo electrónico: UNE@bbva.bancomer.com
 Página de Internet: www.bancomer.com
 CONDUSEF: Teléfono 01 800 999 80 80 ó 53 40 09 99. Página de Internet www.condusef.gob.mx

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión:

Datos de la identificación oficial del representante legal del emisor

credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, credencial del IMSS o credencial del ISSSTE. Anexar copia legible

Bastanteo (Extracto de Poderes)

Fecha de Expedición Número

09NRE0000025756

Día Mes Año
18 11 2015

Firmas autorizadas

LIC ADRIAN EMILIO DE LA GARZA S

LIC GENARO GARCIA DE LA G.

LIC JORGE LUIS VILLEGAS NIETO

HIRAM SALINAS RAMOS

Nombre (s) y firma (s) del cliente facultado

Nombre(s), firma(s) y registro(s) del funcionario facultado Bancomer

Fecha

MONTERREY, NUEVO LEON

, a

10

de

MAYO

del

2016

Indicar Ciudad

Indicar Día

Indicar Mes

Indicar Año

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO BANCOMER POR CONDUCTO DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) QUE SE SEÑALA(N) EN LA REFERENCIA (1) DE LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PERSONA MORAL, QUE SE SEÑALA EN LA REFERENCIA (2), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL MUNICIPIO Y/O EL CLIENTE POR CONDUCTO DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) QUE SE SEÑALA(N) EN LA REFERENCIA (3) Y CONJUNTAMENTE CON BANCOMER, COMO LAS PARTES.

DECLARACIONES

I.- Declara BANCOMER que:

- a) Es una Institución de Crédito constituida y organizada conforme a las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
- b) Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.
- c) Ha instaurado un servicio bancario de habilitación de medios de pago.
- d) Que tiene contemplado la utilización de equipos y sistemas automatizados de cómputo para la atención y control electrónico de las operaciones y servicios que soportan los medios de pago a que se refiere el presente contrato (en adelante el SISTEMA).

II.- Declara EL CLIENTE, que:

(Exclusivo para personas físicas)

- a) Que es una persona física con capacidad legal, para poder contratar.
- b) Que está interesado en que BANCOMER le preste el servicio; y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

(Exclusivo para personas morales)

- a) El(los) representante(s) de EL MUNICIPIO manifiesta(n) que su representada es una persona moral debidamente constituida.

- b) El(los) representante(s) de EL MUNICIPIO declara(n), asimismo, que su mandante le(s) ha conferido los poderes y facultades necesarios para suscribir este contrato en su representación y que dichos poderes y facultades no le(s) han sido limitados, ni revocados, en forma alguna.

(Aplica personas físicas y morales)

- a) Tiene celebrado con BANCOMER contrato(s) de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques moneda nacional que se señalan en la carátula del presente contrato.
- b) Tiene celebrado(s) con BANCOMER el contrato de servicio Multipagos que opera mediante medios electrónicos, y que conoce y acepta que a través de él, expresará su consentimiento respecto de las operaciones que realice al amparo del presente contrato, mediante el empleo de claves y contraseñas previamente convenidas, mismas que lo identifican y vinculan, e intercambiará instrucciones, archivos y mensajes de datos con BANCOMER.
- c) Está interesado en que BANCOMER le preste el servicio, y manifiesta conocer y estar de acuerdo con el contenido de este instrumento.

III. Las PARTES

Expuesto lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente contrato, que convienen en sujetar a las siguientes:

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

CLAUSULAS CAPÍTULO I DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA.- BANCOMER ofrece a EL MUNICIPIO el servicio bancario de habilitación de medios de pago, (en adelante EL SERVICIO), consistente en cargar y/o recibir depósitos de las tarjetas o cuentas de terceros, ya sean clientes de BANCOMER o de otros Bancos (en lo sucesivo TARJETAHABIENTES Y CUENTAHABIENTES respectivamente), respecto los importes solicitados por EL MUNICIPIO y abonar los importes de las transacciones procesadas como exitosas en la cuenta de cheques del servicio de que se trate y contenido en el presente instrumento que señale EL MUNICIPIO en la carátula del presente contrato.

EL MUNICIPIO podrá solicitar EL SERVICIO mediante las siguientes operaciones:

1. Domiciliación de Recibos, de acuerdo al capítulo II del presente contrato.
2. Aceptación de tarjetas de crédito y/o débito, tanto nacional como extranjero de

acuerdo al capítulo III del presente contrato.

3. Depósitos o concentración de recursos a través de transferencias electrónicas referenciados, de acuerdo al capítulo IV del presente contrato.
4. Cualquier otra operación que llegare a autorizar BANCOMER.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA.- Las operaciones anteriores podrán efectuarse a través de medios electrónicos de acuerdo a las condiciones que para cada servicio se establece.

AUTORIZACIÓN

TERCERA.- En virtud de la prestación de EL SERVICIO a que se refiere este instrumento, EL MUNICIPIO autoriza a BANCOMER a efectuar la promoción que juzgue conveniente.

CAPITULO II DOMICILIACIÓN DE RECIBOS (SERVICIO CLABE)

CUENTAS

PRIMERA.- BANCOMER está de acuerdo en prestar a EL MUNICIPIO el servicio, consistente en efectuar cargos a las cuentas (en lo sucesivo la(s) CUENTA(S)) de los CUENTAHABIENTES, por las cantidades que le indique EL MUNICIPIO, abonando el importe de los cargos exitosos a la cuenta de cheques señalada en la **referencia (4)**, conforme a los términos y condiciones convenidos en este contrato, en lo sucesivo EL SERVICIO DE DOMICILIACIÓN.

Para efectos de este capítulo a EL MUNICIPIO, también se le denominará el Emisor, que en mayúsculas o minúsculas tendrá el mismo significado.

SEGUNDA.- En caso de que los CUENTAHABIENTES soliciten directamente a EL MUNICIPIO la Domiciliación de Recibos y que el cargo sea a su clave bancaria estandarizada (CLABE) o tarjeta de débito éste deberá obtener por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que previamente convengan LAS PARTES, las autorizaciones de los CUENTAHABIENTES en un formato de Autorización para la Domiciliación de Recibos que contenga los siguientes datos: Nombre ó Razón Social; Domicilio; RFC del Emisor; Nombre del titular del servicio; Concepto del recibo; referencia del servicio; nombre del cliente titular de la cuenta; nombre del banco donde reside la cuenta (para este capítulo

DOMICILIACIÓN DE RECIBOS

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

BANCO RECEPTOR); número de CLABE o TDD así como la siguiente leyenda:

Autorizo al BANCO RECEPTOR para que realice por mi cuenta los pagos por los conceptos que en este documento se detallan, con cargo a la cuenta bancaria identificada por la CLABE o tarjeta de débito indicado al rubro. Convengo en que el BANCO RECEPTOR queda liberado de toda responsabilidad si el Emisor ejercitara acciones contra mí, derivados de la Ley o el Contrato que tengamos celebrado, y que el BANCO RECEPTOR no estará obligado a efectuar ninguna reclamación al Emisor; ni a interponer recursos de ninguna especie contra multas, sanciones o cobros indebidos, todo lo cual, en caso de ser necesario, será ejecutado por mí. El BANCO RECEPTOR tampoco será responsable si el Emisor no entregara oportunamente los comprobantes de servicios, o si los pagos se realizaran extemporáneamente por razones ajenas al BANCO RECEPTOR el cual tendrá absoluta libertad de cancelarme este servicio si en mi cuenta no existieran fondos suficientes para cubrir uno o más de los pagos que le requiera el Emisor, o bien, ésta estuviera bloqueada por algún motivo.

Siendo responsabilidad de EL MUNICIPIO conservar dichas autorizaciones durante la vigencia del presente contrato.

En caso de requerir BANCOMER a EL MUNICIPIO la autorización del CUENTAHABIENTE, éste se obliga a remitirla al domicilio de BANCOMER o al que éste le indique, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que BANCOMER le haya hecho el requerimiento por escrito, vía telefónica, fax, o a través de medios electrónicos.

SISTEMA

TERCERA.- EL MUNICIPIO utilizará el SISTEMA para transmitir o comunicarse con BANCOMER en términos de las autorizaciones de cargo de los CUENTAHABIENTES así como de las cláusulas cuarta y séptima del presente contrato.

CONTINGENCIA

CUARTA.- EL MUNICIPIO enviará a BANCOMER a través del SISTEMA o por el

medio alternativo que convengan LAS PARTES para el caso de contingencia, a través de mensajes de datos el detalle del importe de cada cargo, la fecha de aplicación, el número de la cuenta a la que se deba cargar y el banco donde reside la cuenta.

MAL USO DEL SERVICIO

QUINTA.- EL MUNICIPIO acepta y reconoce como de su exclusiva responsabilidad el mal uso que se haga de EL SERVICIO y de la información contenida en los archivos del mismo, por lo que acepta que responderá totalmente de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a las CUENTAS, independientemente de las acciones civiles y penales aplicables.

SOLICITUD DEL SERVICIO

SEXTA.- BANCOMER prestará EL SERVICIO DE DOMICILIACIÓN, siempre que le sea solicitado en los días y horas hábiles que BANCOMER establezca para estos efectos, por lo que no estará obligado a prestar el servicio en los siguientes casos:

- a) Cuando la información recibida por BANCOMER para efectuar los cargos solicitados por EL MUNICIPIO sea insuficiente, inexacta, errónea.
- b) Cuando LAS CUENTAS de los CUENTAHABIENTES no tengan saldo suficiente, se encuentren canceladas, embargadas, o bloqueadas por una autoridad judicial o administrativa
- c) Cuando EL MUNICIPIO no cuente con la autorización del CUENTAHABIENTE para efectuar los cargos.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DE LA INFORMACIÓN DE LOS CARGOS.

SÉPTIMA.- BANCOMER informará a EL MUNICIPIO el resultado de los cargos efectuados y solicitados por éste dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes, al cierre del proceso de cobranza para el caso de cargo a cuentas Bancomer; para los cargos a cuentas de otros Bancos, la información se entregará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al proceso de cobranza Interbancaria conforme a lo establecido en la **referencia (5)**. Este informe será notificado mediante un archivo electrónico a través del SISTEMA, siendo exclusiva

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

responsabilidad de EL MUNICIPIO consultar diariamente dicho SISTEMA

CARGOS OBJETADOS.

OCTAVA.- Por las objeciones que presenten ante BANCOMER u otros bancos los CUENTAHABIENTES por cargos hechos a su CUENTA, dentro del plazo, procedimiento y requisitos establecidos por Banco de México, mediante disposiciones de carácter general, BANCOMER efectuará inmediatamente los cargos por las cantidades objetadas a la CUENTA DE CHEQUES señalada en la **referencia (4)** de EL MUNICIPIO o a cualquier otra cuenta que tenga con BANCOMER, para proceder al abono respectivo a la CUENTA del CUENTAHABIENTE, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito; sin perjuicio de lo anterior BANCOMER podrá cargar a EL EMISOR los gastos derivados de esta reclamación, como lo son intereses, comisiones, etc.

Por lo tanto, EL MUNICIPIO se obliga a mantener saldo disponible en su CUENTA DE CHEQUES señalada en la referencia (4) para realizar los cargos por las objeciones.

GASTOS Y COMISIONES POR EL SERVICIO DE DOMICILIACION.

NOVENA.- EL EMISOR se obliga a pagar a BANCOMER los gastos y comisiones que se deriven de la prestación de EL SERVICIO objeto del presente contrato, con base en las cuotas señaladas en la **Referencia (6)**. Mediante cargo a la cuenta de cheques señalada en la **referencia (4)**.

EL MUNICIPIO autoriza expresamente a BANCOMER para que éste cargue a la CUENTA DE CHEQUES las cantidades a que se refiere el párrafo anterior que resulten a su cargo, por lo que se obliga a mantener fondos disponibles en la misma. Asimismo, EL EMISOR se hace responsable de notificar por escrito, con las firmas autorizadas, cualquier cambio de LA CUENTA CONCENTRADORA.

Si EL MUNICIPIO incumpliere con la obligación estipulada en el párrafo anterior, este último autoriza y faculta irrevocablemente a BANCOMER para que cargue contra cualquier

deposito y/o cuenta pasiva o activa, que EL EMISOR mantenga con BANCOMER (incluyendo, sin limitar depósitos y o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión cualesquiera que estas sean) y compense contra cualquier adeudo que EL EMISOR pueda tener a su cargo y a favor de BANCOMER por cualquier concepto derivado de la prestación de EL SERVICIO, quedando comprendida dentro de la presente autorización el supuesto de que EL EMISOR no mantuviere saldo disponible en su CUENTA CONCENTRADORA para realizar los cargos por cantidades objetadas a que se refiere la cláusula anterior.

BANCOMER dará aviso por los medios establecidos a EL EMISOR tan pronto como le sea posible, de cualquier cargo que haya efectuado conforme a lo permitido en ésta cláusula, en el entendido de que a falta de dicho aviso no afectará en forma alguna la validez del mencionado cargo.

BANCOMER se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a EL MUNICIPIO por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bancomer.com, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de BANCOMER o bien en los estados de cuenta que BANCOMER remita a EL MUNICIPIO.

En términos del artículo 4 fracción IV, inciso b), de las disposiciones de carácter general de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el artículo 7 de dicha ley en el capítulo de disposiciones generales.

REGISTRO DE OPERACIÓN.

DÉCIMA.- Las operaciones exitosas efectuadas al amparo de EL SERVICIO DE DOMICILIACIÓN se registrarán de forma global en el estado de cuenta de la cuenta de cheques señalada en la **referencia (4)**.

**CAPITULO III
AFILIACIÓN DE COMERCIOS**

PROCESAMIENTO DE TARJETAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en este capítulo BANCOMER presta el servicio de procesamiento de tarjetas bancarias de crédito y débito a EL MUNICIPIO, quien podrá elegir en la carátula de este contrato el tipo de tarjetas que aceptará como medio de pago en su establecimiento, en los sucesivos el SERVICIO DE AFILIACIÓN DE COMERCIOS.

En consecuencia EL MUNICIPIO se obliga a aceptar que los TARJETAHABIENTES, de tarjetas bancarias de crédito o de débito tanto nacionales como extranjeras, afiliadas a las corporaciones Visa y MasterCard, de sus marcas Electrón y Maestro, y de aquellos sistemas emisores con los que BANCOMER celebre convenios al efecto, le cubran el importe de los bienes o servicios obtenidos en sus establecimientos, previa autorización de BANCOMER en la forma y términos previstos en este instrumento, para lo cual BANCOMER asignará un número de afiliación a cada local comercial que tenga EL MUNICIPIO, y proporcionará en comodato el software que sea necesario para prestar el servicio materia de este contrato, en adelante EL SOFTWARE, el cual se menciona en la carátula sección orden de trabajo (carátula ODT) de este contrato por medio del cual se procesarán las autorizaciones de cargo a LAS TARJETAS, y la transferencia correspondiente a la cuenta de cheques señalada en la **referencia (7)**.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

SEGUNDA.- BANCOMER no será en ningún caso responsable por el incumplimiento de las obligaciones que a su cargo le impone este contrato o de instrucciones dadas por EL MUNICIPIO, cuando dicho incumplimiento se deba a razones de caso fortuito o de fuerza mayor, o bien a fallas en el funcionamiento de los sistemas de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación, o en el suministro de energía eléctrica o por desperfectos ocasionales en los equipos y sistemas automatizados, fuera del control de BANCOMER.

COMISIONES POR EL SERVICIO DE AFILIACION DE COMERCIOS

TERCERA- EL MUNICIPIO instruye expresa e irrevocablemente a BANCOMER para que cargue a la cuenta de cheques señalada en la **referencia (7)**, las cuotas y comisiones por los siguientes conceptos; así como los impuestos que por dichos conceptos se generen, incluyendo sin limitar el Impuesto al Valor Agregado o el que en su caso lo sustituya:

1. Cuota anual por EL SERVICIO DE AFILIACIÓN DE COMERCIOS.
2. Cuota mensual para casos de facturación menor a los límites establecidos por BANCOMER.
3. Cuota de afiliación al contratar EL SERVICIO DE AFILIACIÓN DE COMERCIOS.
4. Cuota por pagaré o comprobante rechazado.
5. Cuota por CONTRA CARGOS, según dicho término se define mas adelante.
6. Prima anual de fianza, más los accesorios (gastos de expedición, derechos, impuestos, etc.).
7. Las cuotas o comisiones que EL SERVICIO DE AFILIACIÓN DE COMERCIOS requiera, determinadas por BANCOMER mediante políticas de carácter general, y que sean informadas a EL MUNICIPIO previamente.

EL MUNICIPIO se obliga a mantener fondos suficientes en la cuenta de cheques señalada en la **referencia (7)**, para que BANCOMER cargue en ésta el importe de las operaciones a que se refiere esta cláusula, en el entendido de que si dicha cuenta no llegará a tener saldo suficiente para tal efecto o bien se encuentre cancelada, BANCOMER dará por terminado EL SERVICIO DE AFILIACIÓN DE COMERCIOS y ejercerá su derecho sobre la fianza respectiva.

TARJETAHABIENTES

CUARTA.- EL MUNICIPIO se obliga a aceptar que los TARJETAHABIENTES, de tarjetas bancarias de crédito o de débito tanto nacionales como extranjeras, afiliadas a las

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

corporaciones Visa y MasterCard, de sus marcas Electrón y Maestro, y de aquellos sistemas emisores con los que BANCOMER celebre convenios al efecto, le cubran el importe de los bienes o servicios obtenidos en sus establecimientos, previa autorización de BANCOMER mediante:

- a) La suscripción de pagarés o comprobante en moneda nacional a la orden de BANCOMER, en los formatos acordados y entregados por BANCOMER;
- b) La utilización de notas de venta, fichas de compra u ordenes de compra, a favor de BANCOMER, que los TARJETAHABIENTES soliciten, ya sea personalmente o vía telefónica, por correo, carta autorización para cargo automático o a través de Internet; éstos últimos sujetos a la autorización expresa de BANCOMER por escrito y de conformidad con las políticas específicas fijadas por BANCOMER mismo.
- c) El uso de cualesquiera otros medios o documentos que previamente EL MUNICIPIO haya convenido con BANCOMER.

BANCOMER le indicará oportunamente, a EL MUNICIPIO, la forma como podrá identificar y operar LAS TARJETAS pertenecientes a sistemas de tarjetas de otros emisores, con los que BANCOMER celebre convenios, con base a los cuales EL MUNICIPIO podrá suministrar a los TARJETAHABIENTES de dichas tarjetas, bienes y/o servicios.

EL MUNICIPIO entregará a los TARJETAHABIENTES copia del pagaré, de la nota de venta, ficha de compra o documento respectivo, así como las facturas o notas que correspondan a los consumos realizados.

EL MUNICIPIO se obliga a transmitir el importe total de las ventas que realice y que se encuentren debidamente documentadas en los instrumentos anteriormente señalados a efecto de que BANCOMER deposite el importe total de las ventas en la cuenta de cheques señalada en la **referencia (7)**, menos las comisiones que se mencionan en

la Orden de Trabajo (ODT) e IVA correspondientes.

EL MUNICIPIO se obliga a pagar a BANCOMER, la comisión (Tasa de Descuento) establecida en la carátula de este contrato, la cual se cobrará sobre el total de las ventas que EL MUNICIPIO efectúe mediante cualquiera de los medios a que se refiere la presente cláusula y que hayan sido pagadas por medio de LAS TARJETAS. Dicha comisión podrá ser revisada, y en su caso modificada por BANCOMER en cualquier momento, previa notificación a EL MUNICIPIO.

BANCOMER se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a EL MUNICIPIO por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bancomer.com, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de BANCOMER o bien en los estados de cuenta que BANCOMER remita a EL MUNICIPIO.

En términos del artículo 4 fracción IV, inciso b), de las disposiciones de carácter general de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el artículo 7 de dicha ley en las disposiciones generales de este Contrato.

TRANSACCIONES

QUINTA.- EL MUNICIPIO se obliga a que todas las transacciones que se efectúen mediante el empleo o al amparo de LAS TARJETAS, se efectuarán en estricto apego a los procedimientos establecidos en el MANUAL.

SOFTWARE

SÉXTA.- EL SOFTWARE que BANCOMER proporcionará a EL MUNICIPIO, en calidad de comodato y que se detalla en la carátula ODT de este contrato, será utilizado para elaborar los pagarés, notas de venta, fichas de compra, ordenes de compra u otros documentos que suscriban los

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

TARJETAHABIENTES por los bienes y/o servicios que les suministre EL MUNICIPIO, en los términos del presente contrato.

TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS

SEPTIMA.- BANCOMER recibirá electrónicamente las transacciones realizadas por medio de LAS TARJETAS y abonará a la cuenta de cheques señalada en la **referencia (7)**, dentro de un lapso de 15 (quince) días hábiles posteriores a su recepción, el importe correspondiente a la suma de las transacciones enviadas para su proceso, menos la comisión o tasa de descuento establecida en la carátula Orden de Trabajo (ODT) de este contrato, menos el Impuesto al Valor Agregado correspondiente o cualquier otro Impuesto que lo sustituya o que sea aplicable de conformidad con las disposiciones y legislación de la materia.

CAPACITACIÓN

OCTAVA.- BANCOMER proporcionará al personal que EL MUNICIPIO le indique, la capacitación necesaria para el uso de EL SOFTWARE, así como respecto de los mecanismos y procedimientos de prevención de riesgos necesarios, en términos de este SERVICIO DE AFILIACIÓN DE COMERCIOS.

CONTRA CARGOS

NOVENA.- EL MUNICIPIO autoriza expresa e irrevocablemente a BANCOMER para que efectúe cargos a la cuenta de cheques señalada en la **referencia (7)** de EL MUNICIPIO, en adelante los CONTRA CARGOS, por las cantidades que importen las operaciones que procedan con motivo de reclamaciones de los TARJETAHABIENTES o de los bancos emisores, en las que se argumente no haber efectuado el consumo, no haber recibido las mercancías o no haber sido prestados los servicios; siempre y cuando EL MUNICIPIO no pruebe lo contrario, o bien cuando dichas reclamaciones sean consecuencia de que EL MUNICIPIO no entregue a BANCOMER los pagarés solicitados por Bancos emisores o los directamente requeridos por BANCOMER, dentro de los plazos establecidos en el MANUAL.

REPRODUCCIÓN DE TARJETAS FALSAS

DÉCIMA.- EL MUNICIPIO manifiesta tener conocimiento de que el hecho de reproducir, enajenar y/o portar tarjetas bancarias falsas, proporcionar información a terceros ajenos a este contrato, permitir el fraude con dichas tarjetas, esta calificado como delito grave; motivo por el cual EL MUNICIPIO se obliga a no incurrir en alguno de estos supuestos y a reportar vía telefónica a BANCOMER cualquier irregularidad que observe en su negocio, ya sea por parte de sus propios empleados o por terceros.

Independientemente de las sanciones penales a que EL MUNICIPIO se hiciera acreedor por el incumplimiento a lo antes establecido, se obliga a pagar los daños y perjuicios a la parte que resultare afectada.

OBLIGACIONES

DÉCIMA PRIMERA.- EL MUNICIPIO; con el fin de garantizar a BANCOMER el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y el MANUAL, principalmente las referentes al buen uso de EL SOFTWARE, su devolución en su caso, la verificación del número de LAS TARJETAS, la suscripción de documentos de cargo, las autorizaciones y en general los lineamientos establecidos en este SERVICIO DE AFILIACIÓN DE COMERCIOS y el MANUAL; autoriza expresa e irrevocablemente a BANCOMER para que en su nombre y a su cargo obtenga la inclusión a cualquiera de las pólizas de fianzas que tenga contratadas BANCOMER con Compañía Afianzadora autorizada o con cualquier otra Afianzadora a su elección.

EL MUNICIPIO autoriza expresa e irrevocablemente a BANCOMER para que en su nombre y representación y con cargo a la cuenta de cheques señalada en la **referencia (7)**, efectúe los pagos que por concepto de primas y demás gastos deban realizarse con motivo de inclusión de EL MUNICIPIO a la póliza de fianza mencionada en el párrafo inmediato anterior y sus renovaciones.

En caso de que la cuenta de cheques señalada en la **referencia (7)** se encuentre invalidada, cancelada o no exista en ella saldo disponible a favor de EL MUNICIPIO para cubrir el importe de las primas y gastos a que se refiere el párrafo anterior, BANCOMER podrá dar por terminado este SERVICIO DE AFILIACIÓN DE

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

COMERCIOS sin incurrir en responsabilidad alguna.

EL MUNICIPIO se obliga asimismo en este acto a responder ante la Afianzadora respectiva del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que conforme a la Ley se le imponga como afianzado o en su caso como obligado solidario, incluyendo el pago de la pena convencional equivalente al 50% del importe pagado por la Afianzadora a BANCOMER o la que en su caso determine la propia Afianzadora, por concepto de reclamación así como los intereses moratorios diarios que se generen a partir de la fecha del pago realizado por la Afianzadora respectiva hasta la fecha en que EL MUNICIPIO liquide a la Afianzadora el importe de la reclamación. Los intereses moratorios se calcularán en base a la tasa de interés moratoria que resulte de multiplicar por 1.15 la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días que publique EL Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquel en que la Afianzadora respectiva haya realizado el pago mencionado, más el impuesto al valor agregado o bien en la forma en que en su caso determine la Afianzadora respectiva y que sea notificada a EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO acepta y autoriza expresa e irrevocablemente a BANCOMER para que los montos, condiciones y plazos de la fianza contratada por BANCOMER a nombre de EL MUNICIPIO, sean determinados por BANCOMER, quien en todos los casos aparecerá como único beneficiario.

OTROS SERVICIOS

DÉCIMA SEGUNDA.- BANCOMER conviene en prestar a EL MUNICIPIO otros servicios relacionados con el programa de LAS TARJETAS a su exclusiva consideración, en cuyo caso los convenios celebrados al efecto se incorporarán como anexos al presente contrato y formarán parte integrante del mismo.

CIERRE DE ESTABLECIMIENTO

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que EL MUNICIPIO cierre su establecimiento, éste deberá dar aviso por escrito a BANCOMER

con cuando menos 30 días naturales de anticipación a la fecha de cierre.

Así mismo, EL MUNICIPIO se obliga a no cancelar y mantener vigente la cuenta de cheques señalada en la **referencia (7)** durante un período 12 meses contados a partir de la fecha de cancelación o terminación de este SERVICIO DE AFILIACIÓN DE COMERCIOS, así como a entregar a BANCOMER todos los pagarés o comprobantes originales de LAS TARJETAS procesados electrónicamente durante los últimos 365 días de operación, así como la documentación que se menciona en EL MANUAL, para que en caso de reclamación por parte de los TARJETAHABIENTES, BANCOMER pueda realizar la aclaración correspondiente y en su caso efectuar los cargos que correspondan en la cuenta de cheques señalada en la **referencia (7)**.

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE COMERCIOS

DÉCIMA CUARTA.- EL MUNICIPIO autoriza expresa e irrevocablemente a BANCOMER en documento por separado (Solicitud de Evaluación de Comercios) para que éste obtenga información relativa de todas las operaciones que el primero haya celebrado con cualquier otra institución de crédito o sociedad mercantil; asimismo, BANCOMER podrá proporcionar información sobre el historial crediticio de EL MUNICIPIO a otros usuarios de las Sociedades de Información Crediticia, llámense centrales de informes de crédito y cualquier otro dedicado a investigar y proporcionar informes de crédito, así como agencias calificadoras en general o empresas que le presten servicios a BANCOMER; ya sean nacionales o extranjeras. EL MUNICIPIO conoce la naturaleza y alcance de la información que se proporcionará y solicitará a las aludidas Sociedades.

Así mismo EL MUNICIPIO autoriza expresamente a BANCOMER a proporcionar a terceros la información de éste, obtenida con motivo de la celebración de este contrato para la comercialización de productos o servicios.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- BANCOMER podrá dar por terminado el SERVICIO DE AFILIACIÓN

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

DE COMERCIOS en forma inmediata, sin incurrir en responsabilidad, si EL MUNICIPIO incumple con las obligaciones pactadas en el presente contrato o en sus anexos y en especial por las siguientes causas:

1. Cancelación de la cuenta de cheques señalada en la **referencia (7)**.
2. Fraccionamiento de una misma venta.
3. Alteración de pagarés o comprobante.
4. Aceptación de tarjetas alteradas, falsificadas o vencidas.
5. Por no aceptar todas las tarjetas afiliadas a las corporaciones Visa o MasterCard.
6. Depósito de pagarés o comprobante sin número de autorización o autorización falsa.
7. Depósito de pagarés o comprobante en forma extemporánea.
8. Operar con un número de afiliación diferente al otorgado al comercio.
9. Proporcionar dinero en efectivo por operaciones que se efectúen con LAS TARJETAS.
10. Por no proporcionar los pagarés ó comprobante que BANCOMER le solicite.
11. Cambiar de domicilio o cerrar el comercio sin notificar previamente y por escrito a BANCOMER.
12. Vender o ceder a un tercero el comercio, sin notificar previamente y por escrito a BANCOMER.
13. Procesar ventas con tarjetas expedidas a nombre del propietario o accionistas del comercio.
14. Cobrar o trasladar directamente la comisión de BANCOMER a los TARJETAHABIENTES, o cargar alguna otra cantidad adicional.
15. Hacer caso omiso de los mensajes enviados por BANCOMER vía electrónica.
16. Realizar cualquier tipo de prueba no autorizada por BANCOMER.
17. Presentarse casos de consumos no reconocidos por los TARJETAHABIENTES.
18. Hacer mal uso de la información concerniente a LAS TARJETAS o a los TARJETAHABIENTES.
19. Realizar ventas de productos o proporcionar servicios diferentes a aquellos para los que está autorizado y

que se encuentren dentro de su objeto social.

20. Digitar operaciones sin autorización expresa de BANCOMER.
21. Tratar de obtener autorizaciones consecutivas por montos menores, sobre tarjetas que han sido rechazadas.

VENTA SIN PRESENCIA FÍSICA DE TARJETAS

DECIMA SEXTA.- Para llevar a cabo las transacciones de ventas sin presencia física de las tarjetas EL MUNICIPIO deberá:

- a) Tener la autorización expresa y por escrito de EL BANCO
- b) Asumir el riesgo implícito en este tipo de transacciones, por lo que en caso de reclamaciones donde no se pueda comprobar fehacientemente la solicitud y el recibo de los bienes o servicios por parte de los TARJETAHABIENTES, EL MUNICIPIO absorberá el quebranto.
- c) En el caso de que EL MUNICIPIO realice ventas a través de Internet bajo los protocolos de seguridad para autenticar a los Terjetahabiente, BANCOMER no realizara contracargos a EL MUNICIPIO cuando la transacción se realice con una tarjeta Visa o MASTERCARD emitida en el Territorio Nacional o en el extranjero, siempre y cuando el producto o servicio adquirido por el TARJETAHABIENTE a EL MUNICIPIO, haya sido recibido y/o entregado en el domicilio autorizado por el Tarjetahabiente y haber seguido los mecanismos establecidos en el Levantamiento de Pedido y Acuse de Recibo indicados en la cláusula tercera de este Capítulo II.
- d) Sujetarse a los procedimientos y políticas siguientes, que tienen por objeto reducir su riesgo.

EL MUNICIPIO no podrá recibir pago de tarjetas de débito de las marcas Electrón y Maestro por requerirse para ello la presencia física del plástico de dichas tarjetas

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

SEGURIDAD DE INFORMACION DE CUENTAS

DECIMA SEPTIMA.- Con la finalidad de asegurar que toda la información de LAS TARJETAS que recibe y procesa EL MUNICIPIO se mantenga segura y no pueda ser comprometida, EL MUNICIPIO SE obliga a cumplir con lo siguiente:

EL MUNICIPIO acepta dar estricto cumplimiento al Programa de Seguridad de Información de Cuentas a efectos de la información que procesa, almacena y transmite sobre transacciones de los TARJETAHABIENTES se resguarde bajo las norma de seguridad, a fin de que se minimice el riesgo de ser comprometida y se utilice en forma inadecuada.

El cumplimiento abarca los siguientes requerimientos básicos:

1. Construir y mantener Redes Seguras.
2. Proteger la información de los TARJETAHABIENTES.
3. Establecer programas de pruebas de vulnerabilidades.
4. Implementar medidas fuertes de Control de Acceso.
5. Regularmente Monitorear y Probar Acceso a su Red.
6. Mantener Políticas de Seguridad de la Información.
7. Cumplir con el cuestionario de Autoevaluación Anual.
8. Escaneo trimestral de su Red.
9. Auditoria Anual en Sitio en caso de ser necesario

CAPITULO IV CONCENTRACIÓN INMEDIATA EMPRESARIAL (CIE)

CONCENTRACIÓN INMEDIATA EMPRESARIA

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el presente capitulo, y durante la vigencia del presente contrato, BANCOMER ofrece a EL MUNICIPIO el servicio de Concentración Inmediata Empresarial por virtud del cual EL MUNICIPIO podrá efectuar y recibir depósitos en moneda nacional, en adelante LOS DEPÓSITOS, por sí mismo o por conducto de terceras personas a través de los medios electrónicos con que cuenta BANCOMER, en los sucesivo el SERVICIO CIE.

ABONO

SEGUNDA.- BANCOMER abonará el importe neto de LOS DEPÓSITOS a que se refiere la cláusula anterior en la cuenta de cheques señalada en la **referencia (8)**, de la carátula de este, contrato, el día hábil bancario establecido en la **referencia (9)** (Disponibilidad de Recursos).

DEPOSITOS

TERCERA.- LOS DEPÓSITOS a que se refiere la cláusula primera de este capítulo se podrán efectuar de la siguiente manera:

- a) A través de transferencia electrónica de fondos, ó
- b) Cualquier otro medio o canal electrónico que habilite BANCOMER

Lo anterior de acuerdo con lo que instruye EL MUNICIPIO en la **referencia (10)** y bajo las características de los mismos mencionados en la **referencia (11)** (referencia y concepto CIE).

DEPOSITOS DISPONIBLES

CUARTA.- De acuerdo con la cláusula que antecede, LAS PARTES convienen que:

- a) LOS DEPÓSITOS que se efectúen quedarán disponibles en la cuenta de cheques señalada en la **referencia (8)** de acuerdo a lo establecido en la **referencia (9)** de la carátula de este contrato.;

COMISIONES CIE

QUINTA.- Por el SERVICIO CIE, BANCOMER cobrará a EL MUNICIPIO las comisiones vigentes de acuerdo con las tarifas que para tal efecto tenga establecidas

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

y por los conceptos que enseguida se detallan:

a) Por el SERVICIO CIE, la tarifa que por cada depósito se efectúe a la cuenta de cheques señalada en la **referencia (8)**, comisión que se menciona en la **referencia (12)** de la carátula de este contrato.

b) Una comisión por concepto de anualidad por el SERVICIO CIE, que cargará BANCOMER a la cuenta de EL MUNICIPIO que se cita en la **referencia (13)** de la carátula de este contrato, comisión que será la que esté vigente para este tipo de servicio, en el momento de hacer el cargo o bien, la que determine BANCOMER, y que se cargará en la fecha que BANCOMER así lo determine previo aviso dado a EL MUNICIPIO, de conformidad con este contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

SEXTA.- Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes:

a) Mantener en las cuentas de cheques, señaladas en las **referencias (8)** y **(13)** de la carátula de este contrato, fondos suficientes a fin de que BANCOMER pueda efectuar los cargos por concepto de comisiones a que se refiere la Cláusula Quinta del presente capítulo.

ESTADO DE CUENTA

SÉPTIMA.- BANCOMER proporcionará diariamente a EL MUNICIPIO el estado de Cuenta del SERVICIO CIE, el cual contendrá el detalle de las operaciones recibidas y de las comisiones a que se refiere el presente capítulo, a través del Servicio Cash Windows, o algún servicio de Banca Electrónica con el cual se disponga. Será requisito indispensable que EL MUNICIPIO haya contratado dicho servicio, previo a la celebración del presente instrumento y haber dado de alta su buzón y número de convenio CIE en el sistema Cash Windows, o bien en cualquier otro medio electrónico que disponga BANCOMER.

BANCOMER informará adicionalmente el detalle de los depósitos recibidos a través del servicio CIE en el estado de cuenta mensual impreso que BANCOMER entrega de la

cuenta de cheques señalada en la **referencia (8)**.

La información a que hacen referencia esta cláusula, será transmitida al buzón electrónico, el cual es intransferible y para uso exclusivo de EL MUNICIPIO; en aquél se mantendrá dicha información por catorce días naturales, por lo que en caso de que EL MUNICIPIO no haya accedido a la información en dicho período, el buzón electrónico no podrá volver a darle la misma información.

RECLAMACIÓN

OCTAVA.- Cualquier reclamación relacionada con el SERVICIO CIE, EL MUNICIPIO deberá de dirigirse directamente con el funcionario o gestor que lo atienda.

SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO

NOVENA.- Esta cláusula solo aplica en el caso de que EL MUNICIPIO haya elegido el servicio de CIE "Cheque en Línea"

A) El servicio de pago electrónico en tienda en Internet consiste en brindar la posibilidad a los visitantes de la tienda virtual de EL MUNICIPIO, que sean a su vez cuentahabientes de BANCOMER con el servicio de banca por Internet, de pagar sus compras electrónicamente con cargo a su cuenta de cheques.

B) El servicio de pago electrónico en portal consiste en brindar la posibilidad a los visitantes del sitio de Internet de EL MUNICIPIO, que sean a su vez cuentahabientes de BANCOMER con el servicio de banca por Internet, de pagar sus facturas electrónicamente con cargo a su cuenta de cheques.

C) Para llevar a cabo cualquiera de los servicios establecidos en los incisos a) y b) que preceden, EL MUNICIPIO deberá:

a) Incluir en su tienda virtual o su portal en Internet, en su caso, una liga o vínculo al servicio de banca por Internet de BANCOMER.

b) Enviar electrónicamente a BANCOMER en los términos y bajo las condiciones de seguridad que se establecen en el anexo de requerimientos técnicos y de seguridades

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

establecidas para el servicio, que firmadas por ambas partes forman parte del presente instrumento, los siguientes datos:

- I. Nombre de la empresa
- II. Número de convenio CIE
- III. Número de referencia
- IV. Importe
- V. Concepto

D) EL MUNICIPIO que promociona y/o comercializa sus productos y/o servicios mediante una tienda virtual y es la responsable única de todos los contenidos incluidos en el sitio web donde ésta se encuentre, así como de la veracidad de la información que ahí aparece, no siendo responsable BANCOMER en forma alguna de estos contenidos ni del cumplimiento de ofertas o promesas realizadas a su clientela relativas, sin limitar, a asuntos inherentes a

precio, inventario disponible, entrega, garantías, devoluciones, etc.

E) EL MUNICIPIO autoriza expresa e irrevocablemente a BANCOMER para que efectúe cargos a su Cuenta de Cheques, en adelante los "Contracargos", por las cantidades que importen las operaciones con motivo de reclamaciones de los visitantes (cuentahabientes de BANCOMER), en las que se objete el cargo, en términos de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito.

EL MUNICIPIO se obliga a mantener fondos suficientes en su Cuenta de Cheques, para que BANCOMER cargue en esta, el importe de las operaciones que se indican en el párrafo que precede, en caso de no tener fondos BANCOMER podrá cargar en cualquier cuenta del cliente.

CAPITULO V DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- EL MUNICIPIO conoce y acepta que la manifestación de su consentimiento respecto de los actos convenidos en este contrato, lo expresará a través del SISTEMA por medio de: (i) de información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada, a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología (en lo sucesivo MENSAJE DE DATOS) (ii) utilizándolas claves y contraseñas que utiliza para identificarse en dicho SISTEMA; y (iii) del uso de equipos de cómputo y sistemas automatizados conforme a lo establecido en este contrato y en el contrato Multipagos que EL MUNICIPIO tiene celebrado con BANCOMER para el uso y operación del SISTEMA referido en las declaraciones de este instrumento.

MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

SEGUNDA.- En virtud a lo estipulado en la cláusula anterior, BANCOMER y EL MUNICIPIO convienen en términos de lo establecido en las legislaciones aplicables, que el uso de los medios de identificación electrónicos previstos en este instrumento y las operaciones realizadas mediante la transmisión

de MENSAJES DE DATOS a través del empleo de las claves y contraseñas en el SISTEMA, sustituirán la firma autógrafa, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la(s) operación(es) realizada(s), el importe de la(s) misma(s) y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

AUTORIZADOS Y FACULTADOS

TERCERA.- Asimismo y para todos los efectos legales a que haya lugar, EL MUNICIPIO conviene con BANCOMER en que se entenderán autorizadas y facultadas por cuenta y orden de EL MUNICIPIO a todas y cada una de las personas que realicen las operaciones por medios electrónicos materia de este instrumento, proporcionando los datos de las claves y contraseñas que tiene establecidas con BANCOMER, liberando a BANCOMER de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de dichos medios.

LAS PARTES convienen en que el uso de las claves y contraseñas sirven de medios de autenticación, identificación y expresión del consentimiento de EL MUNICIPIO en el

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

SISTEMA y que éstas serán utilizadas en sustitución del nombre y la firma autógrafa de EL MUNICIPIO. BANCOMER se basará en ellos de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances.

La información que EL MUNICIPIO transmita a BANCOMER mediante el uso de las claves y contraseñas, tendrá pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, características y alcance, así como el consentimiento de EL MUNICIPIO para la realización de tales operaciones.

Asimismo LAS PARTES convienen, para todos los efectos legales a que haya lugar, en que los MENSAJES DE DATOS de las operaciones realizadas al amparo del presente contrato a través del SISTEMA, se tendrán por expedidos y recibidos en la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde se encuentra el

SISTEMA, en términos de la legislación federal aplicable.

CALIDAD EN EL SERVICIO

CUARTA.- BANCOMER podrá en todo momento mejorar la calidad de sus servicios estableciendo modificaciones a los procedimientos de acceso e identificación, con previo aviso a EL MUNICIPIO ya sea por escrito, mediante el SISTEMA o por cualquier otro medio, con 30 (treinta) DÍAS HÁBILES de anticipación, de quien se entenderá su aceptación mediante la utilización que haga de dicho SISTEMA después de que éstas hayan entrado en vigor.

Asimismo ambas partes convienen que BANCOMER podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de operación del SISTEMA, así como los días y el horario de su operación.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

IMPUESTOS

PRIMERA.- Cada una de LAS PARTES pagará los impuestos que le correspondan de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

OTROS CONTRATOS

SEGUNDA.- Para todo lo no previsto en el presente instrumento y derivado de las operaciones que se realicen por los SERVICIOS objeto del mismo, se estará en lo conducente, a las estipulaciones de cada uno de los contratos que BANCOMER tenga celebrados con EL MUNICIPIO, con los CUENTAHABIENTES, así como de la legislación aplicable, en particular la Ley de Instituciones de Crédito, así como las disposiciones legales y reglamentarias que expidan al efecto las autoridades, para regular este tipo de servicios.

VIGENCIA

TERCERA.- El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mismos aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo

No obstante la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre LAS PARTES hasta que EL MUNICIPIO y BANCOMER hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en la presente cláusula, EL MUNICIPIO podrá retirar sus recursos en la forma prevista en el presente contrato; una vez transcurrido el plazo aludido y en caso de que existan recursos depositados en LAS CUENTAS, BANCOMER pondrá a disposición de EL MUNICIPIO en la sucursal donde se abrió LAS CUENTAS, el saldo respectivo en un cheque a su favor, previo el cobro de comisiones, en su caso, que se hayan generado.

EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando presente una solicitud por escrito, manifestando su voluntad de dar por terminado el contrato, anexando los medios de disposiciones vinculados a LA CUENTA DE DEPOSITO y que le proporcione BANCOMER o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellos. Dicho escrito de terminación deberá presentarse

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

preferentemente en la sucursal donde abrió LA CUENTA DE DEPÓSITO o en cualquier otra.

A efecto de que BANCOMER pueda realizar los cargos que por las cantidades objetadas correspondan con motivo de reclamaciones u objeciones presentadas por los CUENTAHABIENTES y abonar dichas cantidades a la cuenta de estos últimos, EL MUNICIPIO se obliga a no cancelar, mantener vigente y con fondos suficientes la(s) cuenta(s) de cheques señalada en la carátula del presente contrato, durante un período mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de terminación de este contrato.

Para el caso del servicio CIE EL MUNICIPIO podrá dar por terminada la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato, en forma inmediata, sin incurrir en responsabilidad, si EL MUNICIPIO incumple con las obligaciones pactadas en el presente instrumento o sus anexos y en especial por las siguientes causas:

- 1.- Si las reclamaciones de los visitantes, sean o no procedentes, superan el 5% (cinco por ciento) de las transacciones recibidas en la cuenta de EL MUNICIPIO.
- 2.- Si "EL MUNICIPIO" cancela su Cuenta de Cheques o no mantiene en ella fondos suficientes, en los términos de lo establecido en la cláusula sexta del capítulo IV.
- 3.- Si "EL MUNICIPIO" hace mal uso de la información concerniente a los visitantes, cuentahabientes de Bancomer.

CONFIDENCIALIDAD

CUARTA.- En virtud del presente contrato LAS PARTES se obligan expresamente a no divulgar y revelar datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, en consecuencia LAS PARTES se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este contrato y hasta por 10 (diez) años después de concluido el mismo. En caso de existir dudas sobre si determinada información

es considerada como secreto comercial deberá ser tratada como confidencial.

LAS PARTES se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueran necesarias y convenientes para que todo el personal que tenga acceso a los diferentes servicios contenidos en el presente instrumento cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo de la prestación de servicios contenida en el presente contrato.

Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tengan acceso, serán propiedad de la parte que lo reveló y constituyen un secreto industrial de éste, en términos del Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de la Propiedad Industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que LAS PARTES no podrán divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la otra, aceptando desde este momento LAS PARTES que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de la Propiedad Industrial, y de las leyes civiles y penales correspondientes.

EL MUNICIPIO se obliga a tomar todas las medidas preventivas y a llevar a cabo todas las acciones necesarias para asegurar el control y confidencialidad de la información a que tenga acceso en virtud de los SERVICIOS objeto de este contrato y de la operación y aceptación de transacciones electrónicas, especialmente pero sin limitación alguna respecto de la información relacionada con los terceros clientes o no clientes de BANCOMER; la contenida en la información que reciba para el pago de bienes o de servicios prestados en sus establecimientos tales como nombre de los terceros clientes o no clientes de BANCOMER, números de cuentas o de tarjetas, fechas de vencimiento entre otros procesos y operación a que se refiere este contrato; siendo responsable EL MUNICIPIO del mal uso de dicha información.

MODIFICACIONES

QUINTA.- BANCOMER se reserva el derecho de efectuar modificaciones al contrato, así

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

como a las comisiones por los diferentes servicios, en los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: i) escrito, ii) medios electrónicos como correo electrónico o en el portal financiero www.bancomer.com, iii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de BANCOMER o bien en los estados de cuenta que BANCOMER remita a EL MUNICIPIO.

Se entenderá que EL MUNICIPIO otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato o las comisiones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 60 días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

En términos del artículo 4 fracción IV, inciso b), de las disposiciones de carácter general de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el artículo 7 de dicha ley.

Artículo 7. Las Entidades deberán contar en sus sucursales o establecimientos con información actualizada relativa a los montos, conceptos y periodicidad de las Comisiones en carteles, listas y folletos visibles de forma ostensible, y permitir que aquélla se obtenga a través de un medio electrónico ubicado en dichas sucursales o establecimientos, a fin de que cualquier persona que la solicite esté en posibilidad de consultarla gratuitamente, y cuando cuenten con página electrónica en la red mundial "Internet", mantener en ésta dicha información.

Las Entidades, a través de los medios que pacten con sus Clientes, deberán darles a conocer los incrementos al importe de las Comisiones, así como las nuevas Comisiones que pretendan cobrar, por lo menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, los Clientes en los términos que establezcan los contratos, tendrán derecho a dar por terminada la prestación de los servicios que les otorguen las Entidades en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que la Entidad pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este

hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el servicio.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, tendrá como consecuencia la nulidad de la Comisión, con independencia de las sanciones que en su caso procedan.

PLAZOS

SEXTA.- LAS PARTES convienen en que transcurridos los plazos previstos en las cuentas de cheques que se señalan en la carátula de este contrato, en lo relativo al envío de estado de cuenta y sin que EL MUNICIPIO haya manifestado por escrito a BANCOMER alguna objeción respecto del contenido y operaciones de los estados de cuenta de que se trate o bien en caso de que EL MUNICIPIO haya dado instrucciones a BANCOMER para que no se le remitan los estados de cuenta y tenga acceso por otros canales electrónicos a que se refiere esta cláusula, los asientos contables, las fichas y documentos que al efecto expida BANCOMER con motivo de los abonos y/o cargos que efectúe a la cuenta de cheques de EL MUNICIPIO y los movimientos que consten en la contabilidad de BANCOMER harán prueba plena en contra de EL MUNICIPIO (artículo 58 de la Ley de Instituciones de Crédito).

CARGO A CUENTA

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "BANCOMER" para cargar a "LA CUENTA DE DEPOSITO", las cantidades que por cualquier concepto adeude a "BANCOMER", las que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a "LA CUENTA DE DEPOSITO", las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "BANCOMER". "LAS PARTES" acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a "LA CUENTA DE DEPOSITO" se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "BANCOMER" tenga previamente pactados con "EL MUNICIPIO", y que serán informados indistintamente a éste último a través de: (i) Estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "BANCOMER" ponga a disposición de "EL MUNICIPIO" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

TERMINACIÓN

OCTAVA.- Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente contrato en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicado por escrito a la otra parte, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

b) Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa o Judicial que así lo ordene.

NATURALEZA CONTRATO

NOVENA- En virtud de la naturaleza mercantil del presente contrato celebrado entre LAS PARTES, EL MUNICIPIO expresamente reconoce y acepta como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias de patrón que le impongan las leyes respecto del personal que emplee a su servicio y que utilice con motivo de los servicios contratados con el presente documento, por lo que BANCOMER será totalmente ajeno a las relaciones que surjan entre EL MUNICIPIO y su personal y por cualquier derecho o acción que ejerza cualquiera de ellos, deberán hacerlos valer directamente entre sí.

EL MUNICIPIO se obliga a defender, sacar en paz y a salvo a BANCOMER de cualquier queja, reclamación o juicio que se interponga en contra de este último, por alguno de los empleados de EL MUNICIPIO.

DOMICILIO

DÉCIMA.- Para efectos de este contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

EL MUNICIPIO Domicilio Fiscal señalado en la **referencia (14)**.

BANCOMER el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal.

EL MUNICIPIO se obliga a notificar por escrito a BANCOMER de cualquier cambio de su

domicilio, asimismo libera a BANCOMER de toda responsabilidad si la correspondencia o notificaciones que se le envíen al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo que se comunique en ellas surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

BANCOMER, cuenta con una unidad especializada, y "EL MUNICIPIO" puede acudir a este centro de atención a presentar sus reclamaciones, o bien, podrá hacerlo directamente en la sucursal en la que abrió LA CUENTA DE DEPOSITO, a través de cualquier ejecutivo o director de la oficina.

Los datos de localización de la unidad especializada de la institución son:

Correo electrónico: UNE@bbva.bancomer.com

Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, México D.F. o teléfono 19 98 80 39.

CONDUSEF

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones EL MUNICIPIO podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 01 800 999 8080 y 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES convienen en sujetarse a la de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.

LAS PARTES manifiestan que han leído todos los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, por lo que convienen en obligarse en todos y cada uno de los términos que en el

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA MULTIPAGOS

Este contrato fue inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF con el número 0305-437-003489/03-07787-0915

presente se indican, firmándolo en el lugar y fecha indicada en la carátula en la referencia (16), recibiendo EL MUNICIPIO un ejemplar sellado y firmado.

BANCOMER BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.	EL MUNICIPIO
JORGE LUIS VILLEGAS NIETO HIRAM RAMOS SALINAS	LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a BANCOMER, puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que BANCOMER considere mas adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de BANCOMER o bien de un tercero.

EL MUNICIPIO